

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 2778078

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LEONARDO PRIETO MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **11449021** y la tarjeta de abogado (a) No. **167268**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	1114212059
NOMBRES	LAURA MARCELA
APELLIDOS	OROZCO SEPULVEDA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVAEPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	31/12/2899	COTIZANTE

CONSTANCIA: Manizales, 14 de febrero de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.

Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES
DEMANDADO	LAURA MARCELA OROZCO SEPULVEDA

	LUZ AYDE SEPULVEDA CASTILLO
RADICADO	170014003001 2023 00029 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES** y en contra de **LAURA MARCELA OROZCO SEPULVEDA y LUZ AYDE SEPULVEDA CASTILLO** por las siguientes sumas de dinero, con base en el pagaré con fecha de vencimiento del 05 de febrero de 2020:

- a.** Por la suma de **ocho millones setecientos seis mil trescientos pesos (\$8.706.300)** por concepto de **capital** respaldado en el pagaré con fecha de vencimiento del 15 de marzo de 2020.
- b.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 16 de marzo de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré con fecha de vencimiento del 05 de febrero de 2020

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante y a su apoderado el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Pagaré con fecha de vencimiento del 15 de abril de 2020), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a los ejecutados, e infórmesele que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme a las nuevas disposiciones que privilegian el uso de las tecnologías de la información a efectos de evitar la

propagación del COVID19, la notificación personal a la demandada LAURA MARCELA OROZCO SEPULVEDA podrá realizarse al correo electrónico esperanza1127@hotmail.com

CUARTO: Teniendo en cuenta la solicitud de apoderado de la parte demandante, con relación a conocer el lugar donde labora el aquí demandado, se **Ordena** oficiar a la NUEVA EPS con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa el nombre de la empresa donde labora el demandado **LAURA MARCELA OROZCO SEPULVEDA (C.C 1114212059)**

QUINTO: RECONOCER personería al abogado LEONARDO PIETRO MARÍN portador de la tarjeta profesional N°167.268 del Consejo Superior de la Judicatura, en los en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 025 fijado el 16 de febrero de 2023 la 7:30 am.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0bb5b4d7352bf443b89c1ee445422b4baca2478da9b2b40257a49e05ea987c**

Documento generado en 15/02/2023 04:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>